



RESOLUCION No. 09.Q.IJ.002733

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Abril de 2009, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 722 de 3 de Julio de 2009 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 0518 de 19 de Junio de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$ 3.000.00 a US\$ 40.000.00 y la reforma de estatutos de UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO CIA. LTDA, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

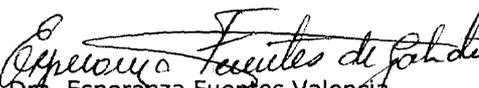
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realizan los señores: Angel María Arcos Cabezas, Hugo Salomón Cajas Guerra, Luis Alfredo Valencia; y Edison Enoc Carrillo Guerra, con la debida autorización de sus cónyuges señoras: Mercedes Isabel García Galeas, María Elena Arcos Cabezas, María Emma Arcos Cabezas; y Gladys Edith Martínez Samaniego, respectivamente, a favor de UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO CIA. LTDA., del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de Julio de 2009.


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

EXP. 93865
Tr. 01.1.09.000431

Con esta fecha queda inscrita la pre-
sente Escritura, bajo el No. 2339
del Registro Mercantil, Tomo 140
se dá del presente el presente dispuesto en la
forma de como se ha establecido en
el Decreto 715 del 24 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial No. 23
de Agosto del presente año.
Cito: 29 JUL 2009

[Handwritten signature]

DR. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

